



y evitar el caso de una desaprobacion en la Superioridad que ocasionaria los perjuicios que se dejarian, y que recairian indudablemente, sobre este Municipio: y que no acordandolo asi se le libre Certificacion de la proposicion que deja indicada y estampo en esta Capitular en veinte y uno del anterior Enero; con una literal tambien de esta y acuerdo que le recaiga; y otra Certificacion que comprenda la Riqueza Industrial y comercial que se formo en los años del cuarenta y uno y cuarenta y dos; y de la que se ha formado en el presente con la debida reparacion; adicionando a una y otra la baja que se ha considerado en los capitales de los grandes Proprietarios de esta Villa o sea de los Forasteros por raras de estipendio a sus administradores para con ellos acudir adonde correspondan. Dado lo cual por la Corporacion; y perമ്മadida de la exactitud y certeza de los gravísimos males y perjuicios que se han de ocasionar con el repartimiento tal, qual se hallan designados los capitales de los grandes propietarios, y lo que dicen referencia a cuantas personas se ejercitan en la Industria y comercio; asi como cualquiera otros que por el Caballero Don. Sordico se designen; se revisen de de mañana con citacion de los interesados; fijando a cada uno la cuota que correspondan, en conformidad a quanto se solicita en la proposicion que precede. Y con respecto a lo igualmente solicitado sobre el remedio cura de la d...